



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORIA Y FISCALIZACION

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0521-2012
Hermosillo, Sonora, a 18 de febrero de 2012.
"2012: Por el Respeto a los Derechos y
Cultura de los Pueblos Indígenas"

L.A.E. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA.

Secretario de Hacienda.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-3201-2011 de fecha 3 de octubre de 2011, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2011 de la **Secretaría de Hacienda** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

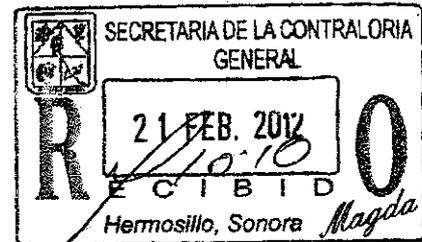
En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablo Antillón PCCA



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORIA Y
FISCALIZACION



- C.c.p. D.F. Otto Guillermo Claussen Ibarri, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Carlos Tapia Astiazarán, Secretario de la Contraloría General.
- C.P. Mario César Cuen Aranda, Tesorero del Estado.
- C.P. Simón Bueno Galindo, Director General de Contabilidad Gubernamental.
- Lic. Jorge Alberto Monteverde Salazar, Director General de Administración.
- Ing. Javier Alberto Martínez Verduzco, Director General de Control de Fondos y Pagaduría.
- Lic. Mario González Valenzuela, Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e Inspección sobre el tamaño, forma, peso y número de Bucaras Fibrilicas realizado por medición del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATRO078 Vigencia de Certificación: 15-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-2008-2008)





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2011
Correspondientes a la**

Secretaría de Hacienda

Hermosillo, Sonora, Febrero de 2012



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2011
Correspondientes a la:
Secretaría de Hacienda

Objetivos y Metas

Observación

1. En relación con la revisión de las metas reportadas en el Informe relativo al segundo trimestre de 2011, a través del formato EVT-01 denominado "Informe de Avance Programático-Presupuestal", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó para su revisión y validación por parte de los auditores del ISAF, la documentación soporte relativa a la meta 13 1 5 01 E6 19 01 001 A0 002, que a la letra dice: "Expedición y Revalidación de Licencias de Alcoholes". El Sujeto Fiscalizado manifiesta haber alcanzado el total programado de 5,079 servicios.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 124 fracción I y 138 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado no proporcionara el soporte documental de la meta alcanzada señalada en la presente observación, solicitando que la misma se ponga a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización para su validación. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, la documentación que sirvió de base para reportar las metas alcanzadas en los informes trimestrales, sea resguardada adecuadamente para que al ser requerida esté disponible y se proporcione oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, o que la meta reportada como alcanzada no se haya cumplido, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

2. Como resultado del análisis realizado a la partida 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados" de la Unidad Responsable 01 "Secretaría", determinamos que ciertas contrataciones realizadas en el ejercicio 2011, carecen de la evidencia que demuestren que el sujeto fiscalizado hiciera del conocimiento de estos actos a la Secretaría de la Contraloría General, y presentara ante ella la justificación que dio origen a las mismas, respecto de diversos contratos celebrados con ciertos prestadores de Servicios Profesionales, de los cuales fueron identificados pagos por \$957,852 pesos, integrándose como siguen:

| Fecha | Nombre del Prestador del Servicio | Concepto del Pago | Monto en Pesos Pagado Identificado en la Revisión |
|----------|---|--|---|
| 28/01/11 | Emmanuel López Cañizales. | Servicios contables de los meses de mayo y noviembre de 2010. | \$ 208,499 |
| 09/02/11 | Alan José Durazo Brassea. | Diagnóstico, adecuación y revisión al texto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2011. | 417,600 |
| 14/03/11 | Gaiaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C. | Honorarios Profesionales incurridos con relación a la auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 2010. | 278,153 |
| 18/04/11 | Gallardo y Asociados de la Alta Pimería, S.C. | Asesoría Fiscal, Financiera y Contable correspondiente al mes de octubre de 2010. | 53,800 |
| Total | | | \$ 957,852 |

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; Tercero y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el sujeto fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General, de las contrataciones de servicios profesionales celebradas en el ejercicio 2011, donde se incluyan las justificaciones correspondientes respecto de los prestadores de servicios señalados en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlos oportunamente a los auditores de este Organismo Superior de Fiscalización, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado.

Secretaría de Hacienda – Observaciones Ejercicio 2011 2

F-AM-223

REV:02

Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar la contratación de este tipo de servicios. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

3. En relación con la revisión de la partida 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados" de la Unidad Responsable 01 "Secretaría", no se proporcionaron a los auditores del ISAF, diversos contratos celebrados con ciertos prestadores de servicios que amparan el gasto ejercido por \$749,353 pesos, integrándose como sigue:

| Fecha | Nombre del Prestador del Servicio | Concepto del Pago | Monto en Pesos del Gasto Ejercido Identificado en la Revisión |
|----------|---|--|---|
| 09/02/11 | Alan José Durazo Brassea. | Diagnóstico, adecuación y revisión al texto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2011. | \$ 417,600 |
| 14/03/11 | Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C. | Honorarios Profesionales incurridos con relación a la auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 2010. | 278,153 |
| 18/04/11 | Gallardo y Asociados de la Alta Pimería, S.C. | Asesoría Fiscal, Financiera y Contable correspondiente al mes de octubre de 2010. | 53,600 |
| Total | | | \$ 749,353 |

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 88 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; Tercero y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:02

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF los contratos señalados en la presente observación, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización para su revisión y análisis. En caso de no contar con los mismos, manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento, solicitando hacer las gestiones necesarias para obtenerlos; de igual forma requerimos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

4. En relación con la revisión efectuada a las partidas 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados" y 33302 denominada "Servicios de Consultorías" de la Unidad Responsable 01 "Secretaría", se identificaron diversos pagos por \$7,307,338 pesos, de los cuales no fue exhibida la evidencia donde consten los servicios prestados al sujeto fiscalizado, así como los motivos que justifiquen su contratación, integrándose de la siguiente manera:

| Fecha | Nombre del Prestador del Servicio | Concepto del Pago | Monto en Pesos del Gasto Ejercido Identificado en la Revisión | Partida |
|--------------|---|--|---|---------|
| 28/01/11 | Emmanuel López Cañizales. | Servicios contables de los meses de mayo y noviembre de 2010. | \$ 208,499 | 33101 |
| 08/02/11 | Aktiva Capital, S.C. | Asesoría, Consultoría, análisis, asistencia, técnica, investigación, manejo, supervisión y monitoreo en materia financiera y de inversiones. | 1,885,000 | 33101 |
| 09/02/11 | Alan José Durazo Brassea. | Diagnóstico, adecuación y revisión al texto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2011. | 417,600 | 33101 |
| 01/03/11 | Maria del Carmen Navarro Figueroa. | Investigación del origen de diversos créditos a cargo del Gobierno del Estado o de Organismos Dependientes del mismo. | 3,550,633 | 33101 |
| 14/03/11 | Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C. | Honorarios Profesionales incurridos con relación a la auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 2010. | 278,153 | 33101 |
| 18/04/11 | Gallardo y Asociados de la Alta Pimería, S.C. | Asesoría Fiscal, Contable y Financiera correspondientes al mes de octubre de 2010. | 53,600 | 33101 |
| 13/05/11 | José Francisco González Arredondo. | Seguimiento y Evaluación de los Programas Sectoriales e Institucionales de Mediano Plazo 2011-2015 del Gobierno del Estado de Sonora. | 263,552 | 33302 |
| 06/06/11 | Rogelio Benjamin Araujo Escoto. | Servicios Profesionales. | 65,661 | 33101 |
| 07/06/11 | Rodrigo Eugenio Ortíz Fernández. | Asesoría en materia de Finanzas en apoyo a la evaluación del Gasto Público. | 452,400 | 33101 |
| 14/06/11 | Xochitl Rodríguez Rodríguez. | Asesoría en materia de Desarrollo Humano y Organizacional. | 34,800 | 33101 |
| 28/06/11 | Ojinaga Comunicación, S.C. | Diseño, Programación y Producción de Página WEB para el ICRESON. | 97,440 | 33101 |
| Total | | | \$ 7,307,338 | |

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; Tercero y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 48 fracción III del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no proporcionar la documentación e información requerida señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización de los informes y evidencia de los servicios que fueron recibidos, manifestando los motivos que dieron lugar a su contratación, proporcionando copia a éste Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se mantengan archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar la contratación de este tipo de servicios. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5. En relación con la revisión efectuada a las partidas 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados" y 33302 denominada "Servicios de Consultorías" de la Unidad Responsable 01 "Secretaría", se identificaron pagos por \$1,380,000 los cuales fueron amparados mediante comprobantes que señalan como servicio prestado el concepto "Consultoría Profesional", de los cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó información que definiera con precisión los servicios contratados. Asimismo, no se proporcionaron los contratos que tendrían que haber sido celebrados, no se hizo del conocimiento de estos actos a la Secretaría de la Contraloría General, ni fue exhibida la documentación que avalara los servicios prestados al Sujeto Fiscalizado, integrándose como sigue:

| Fecha | Nombre del Prestador del Servicio | Concepto del Pago | Monto en Pesos del Gasto Ejercido Identificado en la Revisión | Partida |
|----------|-----------------------------------|--------------------------|---|---------|
| 08/02/11 | Octavio Gutiérrez Gastélum. | Consultoría Profesional. | \$1,113,600 | 33101 |
| 19/05/11 | Octavio Gutiérrez Gastélum. | Consultoría Profesional. | 266,400 | 33302 |
| Total | | | \$1,380,000 | |

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; Tercero y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Organismo Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no informara a los auditores del ISAF, el concepto de los servicios contratados y pagados, no proporcionara los contratos que tendrían que haber sido celebrados, no comprobara haber hecho del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General de los servicios contratados, así como para no exhibir la documentación que avalara los servicios prestados. Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener la información y evidencia antes señaladas, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6. De la revisión realizada a la Partida 38101 "Gastos de Ceremonial" de la Unidad Responsable 01 "Secretaría", al realizar la consulta en el portal web del Sistema de Administración Tributaria (SAT) de diversos comprobantes, en uno de los casos arrojó como resultado lo siguiente: "El comprobante que verifiqué es presumiblemente apócrifo". El comprobante en comento se trata de la factura No. 438-A expedida el 10 de febrero del 2011 por parte del Proveedor Ramón Alfredo Hurtado Montijo por \$57,600 pesos, por concepto de "Imagen y Proyección del Evento Alamos Alliance 2011", el cual fue pagado con póliza de diario No. 52534 de fecha 29 de abril de 2011. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 31 fracción III y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Secretaría de Hacienda – Observaciones Ejercicio 2011 6

F-AM-223

REV:02

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las acciones que el Sujeto Fiscalizado lleva a cabo para cerciorarse de que todo comprobante recibido por la adquisición de bienes y servicios, es correcto y se encuentra registrado como tal por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), toda vez que existen medios para ello con acceso al público en general. Sobre el particular, solicitamos que de manera preventiva, establezcan medidas para evitar en lo sucesivo la recurrencia de situaciones similares, llevando a cabo las averiguaciones correspondientes con el proveedor que expidió el comprobante considerado "presumiblemente apócrifo" por parte del SAT, informando y comprobando periódicamente a este Organismo Superior de Fiscalización del resultado obtenido. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7. De la revisión efectuada a las adquisiciones de terrenos realizadas en el período de enero a agosto de 2011, se identificó que el Sujeto Fiscalizado efectuó la adquisición de 2 fracciones de terreno rústico con una superficie de 18 hectáreas en el Municipio de Agua Prieta, Sonora, con un costo total de \$9,288,000 pesos, con la finalidad de contar con reservas territoriales en dicha localidad para cubrir la alta demanda de vivienda que se ha tenido por parte de la ciudadanía, al celebrar los eventos denominados "Gobernador en tu Colonia". Sin embargo, el Sujeto Fiscalizado solo proporcionó la orden de pago No. 18391 de fecha 27 de abril de 2011 que ampara el pago por \$ 9,000,000 pesos, sin que fuera entregada a los auditores del ISAF, la documentación que avalara el pago del importe restante por \$288,000 conforme a lo pactado en la operación de compra-venta. Los terrenos adquiridos se describen como sigue:

| Fecha de la Escritura | Descripción de los Predios | Superficie | Importe Pactado en la Operación de Compra-Venta según contratos |
|-----------------------|--|--------------------|---|
| 13/06/11 | Una fracción de terreno rústico denominado "Cabullona" o el "Alamito", sección número 3, en el municipio de Agua Prieta, Sonora, que se distingue como "Rancheta Rústica No. 174". | 8-57-50 hectáreas | \$4,288,000 |
| 13/06/11 | Una fracción de terreno rústico denominado "Cabullona" o el "Alamito", sección número 3, en el municipio de Agua Prieta, Sonora, que se distingue como "Rancheta Rústica No. 173". | 10-00-00 hectáreas | 5,000,000 |
| | | Total | \$9,288,000 |

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación que sustente el pago por los \$ 288,000 pesos restantes con relación al importe total pactado en las operaciones de compra-venta de los dos terrenos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo la obtención de la misma, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización para avalar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo cuenten con archivos adecuados que avalen las operaciones realizadas y registradas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

8. En relación con la revisión de la Partida 38101 denominada "Gastos de Ceremonial" de la Unidad Responsable 01 "Secretaría", se identificó un pago por \$61,000 pesos al proveedor Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V. por concepto de "Servicio de Hospedaje y/o Alimentación", en el cual no se incluye la información relativa al costo total por alimentos y hospedaje, así como la cantidad de habitaciones y tiempo de hospedaje. De igual forma, no se proporcionó a los auditores del ISAF, el motivo que dio lugar al gasto realizado, los nombres de los servidores públicos y su puesto que hicieron uso del servicio y los oficios de comisión correspondientes, o en su caso, de tratarse de servicios ofrecidos a otras personas que no forman parte del Ente Público, no se proporcionaron convenios y documentación que obligara a realizar dichos pagos. Cabe señalar que el citado comprobante se deriva de un reembolso realizado al Director General Administrativo de la Secretaría de Hacienda, mediante orden de pago No. 38074 de fecha 4 de agosto de 2011. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cuadragésimo Séptimo fracción I de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no proporcionar a los auditores del ISAF la información señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo la gestión ante el proveedor para que se obtenga la información relativa al costo total por alimentos y hospedaje, así como la cantidad de habitaciones y tiempo de hospedaje. De igual forma se requiere obtener el motivo que dio lugar al gasto realizado, los nombres de los servidores públicos y su puesto que hicieron uso del servicio y los oficios de comisión correspondientes, o en su caso, de tratarse de servicios ofrecidos a otras personas que no forman parte del Ente Público, localizar los convenios y documentación que obligara a realizar dichos pagos, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se tenga mayor cuidado para mantener debidamente archivada, la documentación comprobatoria que avalen y justifiquen las operaciones realizadas. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. En la revisión de la partida 44501 denominada "Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de Lucro" de la Unidad Responsable 01 "Secretaría", se identificó un pago por \$348,000 pesos a favor de Petterson y Petterson, S.A. de C.V., por concepto de apoyo para la construcción de instalaciones del Centro de Capacitación y Formación para Promoción Social y Educativa del Noroeste, A.C., sin que el sujeto fiscalizado proporcionara a los auditores del ISAF, la evidencia de la solicitud del apoyo realizada al Gobierno del Estado, así como los motivos por los cuales el cheque fue expedido a favor de un beneficiario distinto al señalado en el concepto de la orden de pago No. 24199 de fecha 24 de mayo de 2011. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; Tercero de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado realizara el pago del apoyo a un beneficiario distinto al que señalan como solicitante en la orden de pago, así como para no comprobar documentalmente la solicitud realizada, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la obtención de la solicitud de apoyo y comprobar que efectivamente recibió el pago correspondiente, proporcionado copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

10. No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por la cantidad de \$2,509,944 pesos, correspondiente a diversas pólizas que afectaron las siguientes partidas: 1) 33101 "Servicios de Informática" por \$580,000 pesos, 2) 35901 "Servicios de Jardinería y Fumigación" por \$714,560 pesos, 3) 36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes de Programas y Actividades Gubernamentales" por \$556,800 pesos y 4) 41501 "Transferencias para Servicios Personales" por \$658,584 pesos, integrándose como sigue:

| Fecha | Número de Póliza | Importe en Pesos | Partida | Unidad Responsable |
|----------|------------------|------------------|---------|--------------------|
| 15/04/11 | OP/16415 | \$580,000 | 33101 | 01 |
| | Total | \$580,000 | | |

| Fecha | Número de Póliza | Importe en Pesos | Partida | Unidad Responsable |
|----------|------------------|------------------|---------|--------------------|
| 30/06/11 | OP/97556 | \$714,560 | 35901 | 11 |
| | Total | \$714,560 | | |

| Fecha | Número de Póliza | Importe en Pesos | Partida | Unidad Responsable |
|----------|------------------|------------------|---------|--------------------|
| 24/05/11 | OP/26211 | \$556,800 | 36101 | 11 |
| | Total | \$556,800 | | |

| Fecha | Número de Póliza | Importe en Pesos | Partida | Unidad Responsable |
|----------|------------------|------------------|---------|--------------------|
| 10/03/11 | PD/6880 | \$658,584 | 41501 | 35 |
| | Total | \$658,584 | | |

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:02

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación requerida señalada en la presente observación, por lo que solicitamos proporcionar copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, o en caso de tratarse de un gran volumen de comprobantes, ponerla a nuestra disposición, informándonos de ello. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 11. Se realizó el registro incorrecto de un gasto de la Unidad Responsable 01 "Secretaría", relativo al servicio contratado correspondiente al "Diseño, Programación y Producción de Página Web para el ICRESON" por \$ 97,440 pesos, según consta en orden de pago No. 31450 de fecha 28 de junio de 2011, toda vez que se afectó la Partida 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados", cuando de acuerdo a su naturaleza correspondía registrarlo en la Partida 31701 denominada "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información", de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Manual de Programación y Presupuestación 2011.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Partidas 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados" y 31701 "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información" del Manual de Programación y Presupuestación 2011; 88 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro del gasto en una Partida incorrecta de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo al Manual de Programación y Presupuestación vigente. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

12. De la revisión realizada con cifras al 31 de agosto de 2011 a la Partida 51501 denominada "Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información" y 52901 denominada "Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo" de la Unidad Responsable 30 Dirección General de Recursos Humanos, se identificó la adquisición de diversos bienes muebles con un valor de \$214,717, de los cuales el sujeto fiscalizado no proporcionó los resguardos individuales correspondientes, integrándose como sigue:

| Datos de la Póliza | | Datos de la Factura | | Nombre del Proveedor | Descripción | Importe en Pesos |
|--------------------|------------|---------------------|----------------|------------------------------------|--|------------------|
| Fecha | Referencia | Fecha de Factura | No. de Factura | | | |
| 29/04/11 | OP/15998 | 19/01/11 | HMO 673 | Compuprovedores, S.A. de C.V. | 6 Computadoras de escritorio HP pavillón Slimline 55,6 monitores HPWCO30AA LCD HP 20101 de 20" Diagonal. | \$56,376 |
| 28/06/11 | DP/30069 | 25/05/11 | 465 | Simpson, S.A. de C.V. | 12 Computadoras de escritorio LE629it HP Compaq 6005, PROMT LE629LT/12, Monitor LCD 18.5. | 112,752 |
| 11/05/11 | OP/18319 | 25/04/11 | 0166 | Pronmexco Industrial, S.A. de C.V. | Juego completo integral de 4 divisiones para el Centro de Desarrollo Infantil No. 1. | 9,112 |
| 11/05/11 | OP/18320 | 25/04/11 | 0167 | Pronmexco Industrial, S.A. de C.V. | Juego completo integral de 4 divisiones para el Centro de Desarrollo Infantil No. 1. | 9,122 |
| 11/05/11 | OP/18322 | 25/04/11 | 0168 | Pronmexco Industrial, S.A. de C.V. | Juego completo integral de 4 divisiones para el Centro de Desarrollo Infantil de Cajeme. | 9,122 |
| 11/05/11 | OP/18968 | 25/04/11 | 0150 | Pronmexco Industrial, S.A. de C.V. | 2 resbaladeros y 2 columpios para bebé, para el Centro de Desarrollo Infantil No.1. | 9,111 |
| 11/05/11 | OP/18974 | 25/04/11 | 0158 | Pronmexco Industrial, S.A. de C.V. | 2 Juegos deportivos completos infantil All Star para el Centro de Desarrollo infantil No. 1. | 9,122 |
| Total | | | | | | \$214,717 |

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 88 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2011; Tercero y Cuadragésimo Segundo, segundo párrafo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no proporcionar a los auditores del ISAF, los resguardos individuales de las adquisiciones de bienes muebles señaladas en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización para avalar su cumplimiento. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo al momento de asignar un bien mueble, ya sea por tratarse de una compra o traspaso interno, oportunamente se elabore y se obtenga la firma en el resguardo correspondiente, toda vez que el citado documento formaliza la entrega del mismo y por ende, el servidor público adquiere la responsabilidad de su uso. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

13. El sujeto fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Dirección General de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público, adscrita a la Secretaría de Hacienda, los Informes de Avance-Programático Presupuestal correspondientes al primer y segundo trimestres del ejercicio 2011, toda vez que fueron entregados hasta con 12 días de atraso, como se muestra a continuación:

| Avance Trimestral 2011 | Fecha de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda | Fecha de recibido por Secretaría de Hacienda | Diferencia en días |
|------------------------|--|--|--------------------|
| I Trimestre | 15/04/11 | 27/04/11 | 12 |
| II Trimestre | 11/07/11 | 15/07/11 | 4 |

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2011 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara en forma extemporánea los informes correspondientes al Primero y Segundo Trimestres de 2011, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, se requiere establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

14. El sujeto fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con la fracción XVIII del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, relativa a las contrataciones celebradas en el ejercicio de 2011, toda vez que al revisar la información del referido portal con fecha 4 de noviembre de 2011, constatamos que la información en comento se encuentra publicada hasta el ejercicio 2010.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracciones XVIII y 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

15. El sujeto fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Dirección General de Adquisiciones y Servicios adscrita a la Secretaría de Hacienda, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al ejercicio 2011, toda vez que fue presentado el día 8 de abril de 2011, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 21 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011; Tercero y Trigésimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara en forma extemporánea a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, dependiente de la Secretaría de Hacienda, el programa anual de adquisiciones, solicitando implementar las medidas necesarias para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 16. En el sistema contable denominado SIAF se incluye la Partida 41503 denominada "Aplicación de Recursos Propios de Organismos e Instituciones", la cual es inexistente en el Clasificador por Objeto del Gasto del Manual de Programación y Presupuestación 2011.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Manual de Programación y Presupuestación 2011; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado asignara un número y denominación a una Partida inexistente en el Clasificador por Objeto del Gasto del Manual de Programación y Presupuestación 2011, solicitando que en lo sucesivo las Partidas utilizadas sean tomadas del referido Clasificador, o en su defecto, se gestione su inclusión ante la instancia facultada para ello. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Otras Observaciones

Observaciones

- 17. Al analizar la información presentada en el formato EVT-01 denominado "Avance Programático-Presupuestal", se determinó que en ciertas Unidades Responsables la misma es insuficiente para llevar a cabo la evaluación correspondiente, ya que carece de la información del Presupuesto Modificado Calendarizado Trimestral, manifestándose únicamente la información relativa al Presupuesto Original Calendarizado Trimestral. Sin embargo, al realizar la comparación entre la sumatoria de las cifras del presupuesto original calendarizado y el presupuesto ejercido correspondientes al Primer y Segundo Trimestres de 2011, dio como resultado que al Segundo Trimestre de 2011, se ejercieran recursos en ciertas Unidades Responsables, los cuales no fueron presupuestados originalmente, integrándose como sigue:**

| Número | Unidad Responsable | Presupuesto | | Diferencia en Pesos |
|--------|---|-----------------------------------|--------------|---------------------|
| | | Original Autorizado Calendarizado | Ejercido | |
| 02 | Procuraduría Fiscal | \$8,090,715 | \$11,720,764 | \$3,630,049 |
| 03 | Dirección General de Administración | 13,519,404 | 18,939,681 | 5,420,277 |
| 05 | Subsecretaría de Ingresos | 9,676,428 | 9,762,745 | 86,317 |
| 07 | Unidad de Seguimiento y Supervisión Operativa | 4,212,855 | 4,639,008 | 426,153 |
| 08 | Dirección General de Planeación, Estadística y Estudios Hacendarios | 2,509,212 | 2,562,374 | 53,162 |
| 09 | Dirección General de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público | 2,536,530 | 2,746,296 | 211,766 |
| 11 | Dirección General de Recaudación | 296,129,472 | 391,081,039 | 94,951,567 |
| 12 | Dirección General de Auditoría Fiscal | 65,718,941 | 93,631,625 | 27,912,684 |
| 13 | Dirección General de Bebidas Alcohólicas | 20,023,525 | 22,391,326 | 2,367,801 |
| 14 | Dirección General de Orientación y Asistencia al Contribuyente | 3,710,308 | 4,239,775 | 529,467 |
| 15 | Tesorería General del Estado | 5,677,554 | 7,719,793 | 2,042,239 |
| 16 | Dirección General de Política y Control Presupuestal | 6,044,249 | 6,104,308 | 60,059 |
| 18 | Dirección General de Contabilidad Gubernamental | 7,371,395 | 9,216,333 | 1,844,938 |
| 19 | Dirección General de Control de Fondos | 6,329,067 | 6,540,739 | 211,672 |
| 20 | Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior | 29,801,903 | 34,124,514 | 4,322,611 |
| 21 | Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora | 41,252,135 | 50,070,648 | 8,818,513 |
| 26 | Dirección General de Crédito Público | 2,250,640 | 10,910,538 | 8,659,898 |
| 30 | Dirección General de Recursos Humanos | 41,260,639 | 51,674,239 | 10,413,600 |
| 32 | Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado | 63,194,105 | 116,338,719 | 53,144,614 |
| 35 | Coordinación de Entidades y Organismos | 8,998,069 | 47,154,989 | 38,156,920 |

Como se podrá apreciar, se requiere la información de la calendarización de recursos de cada trimestre con relación al Presupuesto Modificado, con la finalidad de determinar si efectivamente fueron ejercidos recursos que no fueron presupuestados y calendarizados.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 10, 12, 13, 43 segundo párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011; 17 y 19 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10, 47 y 58 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, VI, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar al sujeto fiscalizado para incurrir en la omisión señalada en la presente observación, solicitando proporcionen a este Organismo Superior de Fiscalización, la información a nivel partida correspondiente a cada uno de los trimestres I y II del ejercicio 2011, considerando lo siguiente: 1) Reporte en forma anual: El Presupuesto original y modificado y 2) Reporte en forma trimestral: El presupuesto original, modificado, ejercido y acumulado con la respectiva variación porcentual. En lo sucesivo, se requiere que el sujeto fiscalizado proporcione al ISAF, la información antes referida del Trimestre que corresponda.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

18. En relación con la estructura programática presentada en el formato EVT-01 denominado "Avance Programático Presupuestal" en los informes relativos al primero y segundo trimestres de 2011, se aprecia que en el formato EVT-02 denominado "Análisis Programático-Presupuestal", no se manifiesta justificación alguna de las variaciones reflejadas en ciertas metas, como se desglosan a continuación:

| Periodo del Informe Trimestral | Programadas y realizadas a: | | Programadas y no realizadas | No Programada y realizada |
|--------------------------------|-----------------------------|----------------|-----------------------------|---------------------------|
| | Más del 100% | Menos del 100% | | |
| I Trím 2011 | 5 | 4 | 1 | |
| II Trím 2011 | 14 | 4 | 41 | 4 |

Cabe señalar que la información presentada en el formato EVT-02, en algunos casos se refiere a los resultados obtenidos; sin embargo, no se justifica en forma específica la variación que presentaron las metas.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43 segundo párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 46 fracción I del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Formulación de los Informes Trimestrales de los Programas-Presupuesto del Gobierno del Estado 2011; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones en las metas reportadas en los informes relativos al primer y segundo trimestres de 2011, de conformidad con lo señalado en la presente observación, manifestando las razones que han dado lugar para que el sujeto fiscalizado omita su presentación en los citados informes. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla con la misma a través de los informes subsecuentes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

19. En el informe relativo al segundo trimestre de 2011, no se presentaron en ciertas Unidades Responsables las justificaciones a las modificaciones al presupuesto original así como el impacto que tendrá en la estructura programática, según consta en el formato EVT-01 denominado "Avance Programático Presupuestal". Además, estas modificaciones al presupuesto no se encuentran relacionadas con las metas, ya que en algunos casos existe un incremento o decremento en el presupuesto sin afectar metas, como se menciona a continuación:

| Número | Unidad Responsable | Presupuesto | | | Nota |
|--------|--|---------------------|--------------|--------------------|------|
| | | Original Autorizado | Modificado | Variación en Pesos | |
| 01 | Secretaría | \$59,348,285 | \$93,709,812 | \$34,361,527 | 2 |
| 02 | Procuraduría Fiscal | 16,377,658 | 20,800,277 | 4,422,619 | 2 |
| 03 | Dirección General de Administración | 26,619,034 | 32,621,204 | 6,002,170 | |
| 05 | Subsecretaría de Ingresos | 19,257,057 | 37,805,829 | 18,548,772 | 2 |
| 06 | Subsecretaría de Egresos | 9,968,912 | 10,638,419 | 669,507 | |
| 07 | Unidad de Seguimiento y Supervisión Operativa | 8,353,907 | 10,166,457 | 1,812,550 | 2 |
| 11 | Dirección General de Recaudación | 424,686,127 | 507,325,129 | 82,639,002 | |
| 12 | Dirección General de Auditoría Fiscal | 130,689,435 | 141,581,384 | 10,891,949 | |
| 13 | Dirección General de Bebidas Alcohólicas | 39,791,100 | 40,798,254 | 1,007,154 | 2 |
| 14 | Dirección General de Orientación y Asistencia al Contribuyente | 7,344,492 | 7,908,779 | 564,287 | 2 |
| 15 | Tesorería General del Estado | 11,309,239 | 14,144,805 | 2,835,566 | 2 |
| 18 | Dirección General de Contabilidad Gubernamental | 14,570,446 | 15,480,082 | 909,636 | 2 |
| 20 | Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior | 58,662,558 | 64,605,976 | 5,943,418 | 2 |
| 21 | Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora | 82,519,291 | 92,245,962 | 9,726,671 | 2 |
| 26 | Dirección General de Crédito Público | 4,440,051 | 13,855,939 | 9,415,888 | 1 |
| 30 | Dirección General de Recursos Humanos | 78,974,249 | 95,649,181 | 16,674,932 | 1 |
| 31 | Dirección General de Adquisiciones y Servicios | 7,088,380 | 5,951,992 | -1,136,388 | 3 |
| 32 | Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado | 121,517,165 | 185,447,149 | 63,929,984 | |
| 34 | Coordinación General del Sistema Integral de Información y Administración Financiera | 28,799,205 | 25,541,885 | -3,257,320 | |
| 35 | Coordinación de Entidades y Organismos | 19,410,965 | 118,497,600 | 99,086,635 | 2 |

- 1.- Aumentó el presupuesto, sin embargo las metas disminuyeron.
- 2.- Aumentó el presupuesto, sin embargo las metas no se modificaron.
- 3.- Disminuyó el presupuesto, sin embargo las metas no presentaron variaciones importantes que justifiquen la modificación en el presupuesto

Además, en el mismo formato EVT-02 "Análisis Programático-Presupuestal", se manifestó que los capítulos 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y 6000 "Inversiones en Infraestructura" se incrementaron en \$102,730,708 pesos, \$99,709,607 pesos y \$20,736,027 pesos, que representan un 70%, 162% y 691%, respectivamente, sin que se haya manifestado en el formato EVT-02 las razones que dieron lugar a las modificaciones, toda vez que éstas representan más del 15% del total autorizado originalmente, que de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2011, se requiere de autorización previa por parte del Congreso del Estado para modificarlos. La integración de los mismos se muestra como sigue:

| Capítulo | Concepto | Presupuesto Original | Presupuesto Modificado | Variación en Pesos | % de la Variación |
|----------|---------------------------|----------------------|------------------------|--------------------|-------------------|
| 3000 | Servicios Generales | \$145,210,861 | \$247,941,569 | 102,730,708 | 70 % |
| 4000 | Transferencia de Recursos | 61,247,646 | 160,957,253 | 99,709,607 | 162 % |
| 6000 | Inversión Pública | 3,000,000 | 23,736,027 | 20,736,027 | 691 % |

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12, 13, 14, 43 segundo párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011; 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 28 y 60 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; Guía para la Formulación de los Informes Trimestrales de los Programas-Presupuesto del Gobierno del Estado 2011, 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones relativas a las modificaciones al presupuesto original y al impacto en la estructura programática, de conformidad con lo señalado en la presente observación, informando las razones que dieron lugar a las variaciones de las metas programadas citadas en la observación, poniendo a nuestra disposición la documentación e información correspondiente que soporte su manifestación. Asimismo, manifestar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado no reportó en el formato EVTOP-02 del informe relativo al segundo trimestre de 2011, las modificaciones señaladas en la presente observación, por lo que solicitamos informar y comprobar documentalmente que las citadas modificaciones resultan de repercusiones derivadas de aportaciones federales o recursos federalizados; o en su defecto, proporcionar el documento que demuestre la gestión realizada por la Secretaría de Hacienda para que se haya promovido la autorización correspondiente ante el Congreso del Estado. Sobre el particular, requerimos establezcan las medidas conducentes para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Observaciones Derivadas de la Revisión Efectuada a la Secretaría de Hacienda como Dependencia Globalizadora

20. En la página 165 del Tomo Principal del Informe relativo al Primer Trimestre de 2011, el Sujeto Fiscalizado presentó la integración de los Bienes Inmuebles del Dominio Público con un total de \$10,694,830,023 pesos. Sin embargo, una vez que los auditores del ISAF verificaron la sumatoria de la citada integración, dio como resultado un total de \$10,695,630,785 pesos, determinándose una diferencia en la suma por \$800,762 pesos. De igual forma, se determinó que la integración de las Obras en Proceso de la página 166 del mismo Tomo Principal presenta una sumatoria en su integración de \$20,328,728,353 pesos, la cual no es coincidente con la sumatoria realizada por los auditores del ISAF, misma que asciende a \$19,838,676,103 pesos, determinándose una diferencia de \$490,052,250 pesos.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Tercero Transitorio de la Ley No. 83 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011; 22 Bis de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 43 segundo párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011; 88 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para reportar en el Tomo Principal del informe correspondiente al Primer Trimestre de 2011, una integración de los Bienes Inmuebles del Dominio Público y de las Obras en Proceso cuyas sumatorias difieren con la verificación realizada por éste Organismo Superior de Fiscalización, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establezcan las medidas correspondientes para evitar la recurrencia de actos similares en informes subsecuentes, como puede ser llevar a cabo la verificación aritmética de los reportes y formularios que fueron procesados electrónicamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

21. Se determinaron diferencias al comparar el importe de los ingresos por concepto de recursos propios de ciertos Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal, captados al segundo trimestre de 2011 e informados en el "Tomo Principal", contra la información presentada en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal" del informe relativo al segundo trimestre del ejercicio 2011, integrándose como sigue:

| Ente Público | Información del Informe del II Trimestre de 2011 (Miles de Pesos) | | |
|--|--|---|----------|
| | Ingresos Acumulados según Informe Tomo Principal | Ingresos Acumulados Captados según EVTOP-01 | Importe |
| Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora | \$ 1,710,313 | \$ 1,711,591 | \$ 1,278 |
| Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora | 109,535 | 109,532 | -3 |
| Radio Sonora | 2,678 | 2,668 | -10 |
| Instituto Sonorense de Administración Pública | 1,115 | 0 | -1,115 |
| Instituto Sonorense de Cultura | 794 | 888 | 94 |
| Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora | 22,783 | 23,108 | 325 |
| Instituto Tecnológico Superior de Cajeme | 7,890 | 7,905 | 15 |
| Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco | 1,506 | 1,503 | -3 |

| Ente Público | Información del Informe del II Trimestre de 2011 (Miles de Pesos) | | |
|--|--|---|----------|
| | Ingresos Acumulados según Informe Tomo Principal | Ingresos Acumulados Captados según EVTOP-01 | Importe |
| Universidad Tecnológica de Nogales | 2,402 | 2,363 | -39 |
| Universidad Tecnológica de Hermosillo | 3,815 | 3,783 | -32 |
| Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora | 30,079 | 30,203 | 124 |
| Instituto Tecnológico de Sonora | 100,549 | 0 | -100,549 |
| Museo del Centro Cultural Musas | 563 | 824 | 261 |
| Museo Sonora en la Revolución | 96 | 105 | 9 |
| Servicios de Salud de Sonora | 36,375 | 36,851 | 476 |
| Fondo Estatal de Solidaridad | 0 | 37 | 37 |
| Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa | 5,478 | 5,472 | -6 |
| Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora | 6,566 | 9,540 | 2,974 |
| Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora | 0 | 1,000 | 1,000 |
| Sistema de Parques Industriales de Sonora | 0 | 1,252 | 1,252 |
| Fondo Operación de Obras Sonora SI | 0 | 964 | 964 |

Normatividad Infringida:

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Tercero Transitorio de la Ley No. 83 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011; 43 segundo párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011; 88 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación:

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación que dio lugar para que el sujeto fiscalizado presentara en la información trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2011, la diferencia entre los ingresos propios según reportes de los Organismos y lo consolidado por la Secretaría de Hacienda, solicitando llevar a cabo el análisis y conciliación de las cifras, integrando para tal efecto los documentos comprobatorios que avalen la corrección de las mismas, poniéndolos a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización para su análisis y revisión. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, se verifique la información reportada. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

22. Se determinó una diferencia por \$10,932,705 pesos al comparar el importe manifestado en el renglón de "Existencia Final en Caja y Bancos" del Estado de Origen y Aplicación de Recursos por \$1,915,231,171 pesos (Página 168 del Tomo Principal) del primer trimestre 2011, contra lo presentado en el renglón de "Existencia Inicial en Caja y Bancos" del segundo trimestre 2011 por \$1,904,298,466 pesos (Página 168 del Tomo Principal).

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43 segundo párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011; 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación que dio lugar para que el sujeto fiscalizado presentara en la información trimestral correspondiente al primero y segundo trimestres de 2011, la diferencia en los saldos de Caja y Bancos expresados en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos señalado en la observación, solicitando llevar a cabo el análisis y conciliación de las cifras e integrando para tal efecto, los documentos comprobatorios que avalen la corrección de las mismas, poniéndolos a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización para su análisis y revisión. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, se verifique el correcto llenado del "Estado de Origen y Aplicación de Recursos" incluido en el "Tomo Principal" de cada informe trimestral. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

23. No fueron considerados en la "Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio 2011", así como en el "Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio 2011", los Ingresos Propios relativos a diversos Entes Públicos del referido ejercicio. Cabe mencionar que dichos Entes Públicos reportaron haber obtenido ingresos propios por \$9,267 miles de pesos, según se aprecia en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal" al Segundo Trimestre de 2011, como se menciona a continuación:

| Sujeto Fiscalizado | Ingresos Reportados en Formato EVTOP-01 II Trim 2011 (Miles de Pesos) |
|--|---|
| Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora | \$1,000 |
| Sistema de Parques Industriales de Sonora | 1,252 |
| Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado | 6,014 |
| Fondo Estatal de Solidaridad | 37 |
| Fondo Operación de Obras Sonora S | 964 |
| Total | \$ 9,267 |

Cabe mencionar que los Entes Públicos "Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora" y el "Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora", si fueron considerados en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2011, pero con un importe de \$0 pesos.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 85, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1º fracción VII numeral 1 inciso A) y B) y Tercero Transitorio de La Ley No. 83 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011; 6 inciso c), 43 segundo párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sonora y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que la Secretaría de Hacienda Estatal, no considerara en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado, así como en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del 2011, los ingresos propios captados por ciertos Entes Públicos señalados en la presente observación, solicitando proporcione a este Organismo Superior de Fiscalización, la documentación que avale sus manifestaciones. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas de control para que en ejercicios anuales futuros, el sujeto fiscalizado incluya en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, la totalidad de los entes que estimen recibir ingresos propios. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.